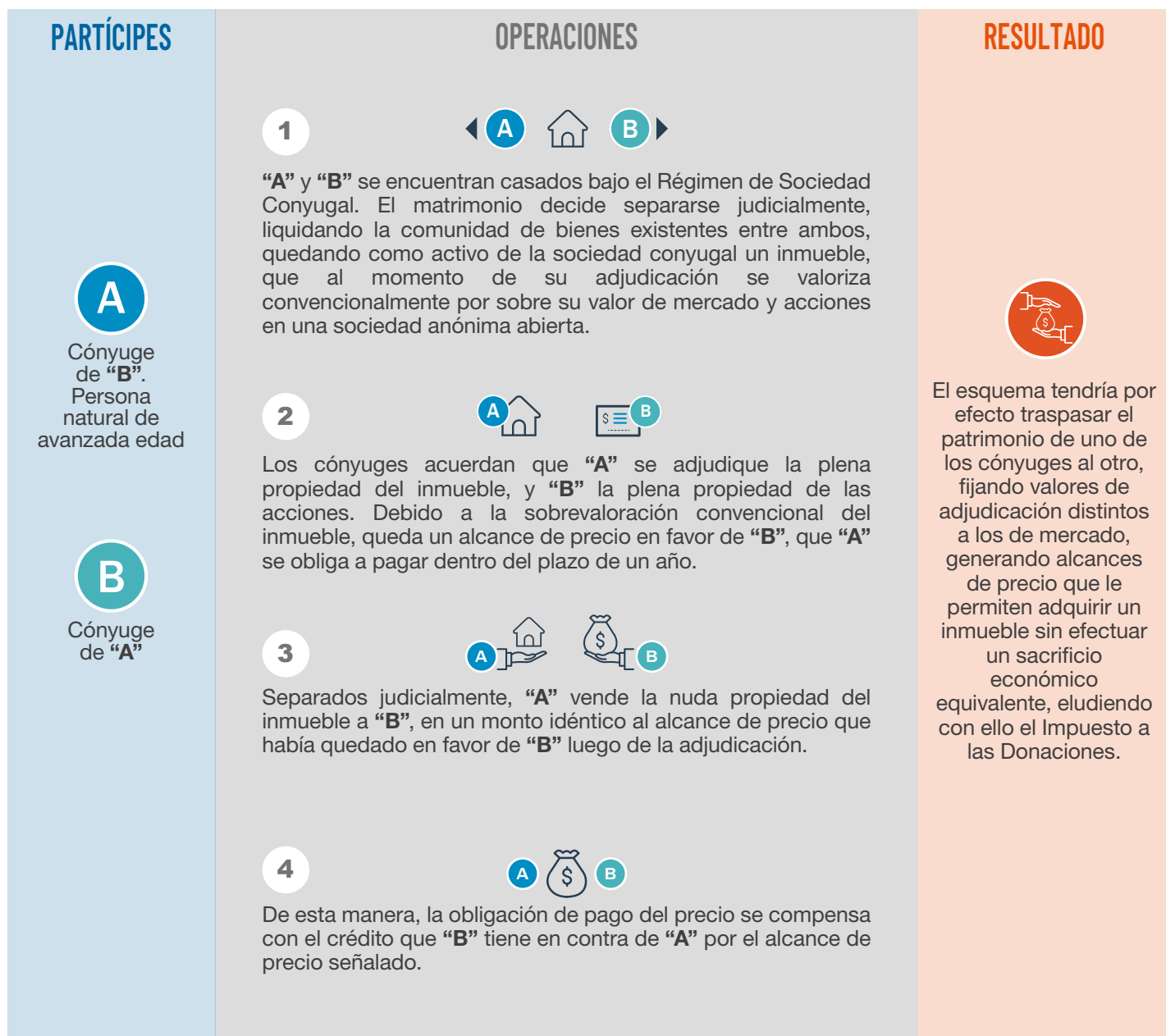


Separación judicial y liquidación de sociedad conyugal para traspasar patrimonio entre cónyuges

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA



ANÁLISIS

Si la separación judicial de los cónyuges fue una mera instrumentalización para llevar adelante el esquema elusivo.

Si la valoración de los bienes adjudicados en la liquidación de la sociedad conyugal se realizó de acuerdo a criterios económicos razonables o si se utilizó con el objeto de generar deliberadamente un alcance en favor de uno de los cónyuges, que permitiera el traspaso de patrimonio de uno en favor del otro.

EFFECTOS DEL ESQUEMA

Este esquema podría ser impugnado si se determina que el efecto logrado es evitar la tributación por la transferencia de parte del patrimonio de “A” en favor de su cónyuge “B”, sin que esta última efectúe un sacrificio económico en la adquisición del bien.

FACULTADES DEL SERVICIO

El Servicio podría evaluar la aplicación de la Norma General Anti Elusiva u otra facultad de fiscalización, si se establece que el conjunto de actos tuvo por efecto transferir parte del patrimonio de uno de los cónyuges, a título gratuito, en favor del otro, eludiendo el Impuesto a las Donaciones.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículos 4 bis, 4 ter y 4 quáter. Código Tributario. Norma General Anti Elusiva.
- Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones. Art. 63. Ley N° 16.271.
- Artículo 64 del Código Tributario.